



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2012-MPI.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL.

VISTO: En Sesión ORDINARIA de fecha 13 de Diciembre del 2012, el Informe N° 068-2012-SGO-G-SAT-ICA del Subgerente de Operaciones SAT Ica, el Informe N° 069-2012-SG/ASES-GMNR-SAT-ICA, del Subgerente de Asesoramiento del SAT Ica, los Oficios Nros. 932 y 942-2012-G/SAT-ICA del Servicio de Administración Tributaria de Ica, el Informe Legal N° 138-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 910 y 917-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 037-2012-R-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, Inciso 4) del Artículo 195° y 196° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Que, el Artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala que mediante Ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, por lo que corresponde al Concejo Municipal la aprobación del presente beneficio.

Que, los montos aprobados por concepto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, no deben superar el costo de los servicios correspondientes, sin embargo, al aprobarse los mismos es potestad de los Gobiernos Locales financiar un porcentaje de dicho costo. Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a realizar dicho financiamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la Ordenanza que crean los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los títulos que administren. Asimismo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los órganos de la Administración Tributaria, tiene a su cargo la función de preparar proyectos de normas de carácter tributario por ser de su competencia y que en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ica, en su Inciso b) del Artículo 10°, establece, proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe N° 068-2012-SGO-G-SAT-ICA, el Subgerente de Operaciones del SAT-Ica, remite el Proyecto de Amnistía Tributaria sobre Arbitrios Municipales "LIMPIEMOS ICA", señalando, que el Servicio de Administración Tributaria a través de su creación ha venido otorgando a los contribuyentes Amnistías Tributarias, el cual, se le ha otorgado al contribuyente con la finalidad que se encuentren al día en sus pagos; en dicho informe se encuentra descrito la deuda por cobrar de Arbitrios Municipales de los Años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Por otro lado, con Informe N° 069-2012-SG/ASES-GMNR-SAT-ICA, el Subgerente de Asesoramiento del SAT-Ica, señala: "Cuarto.- Que, revisado y haciendo un análisis del Proyecto de Ordenanza Municipal que se adjunta sobre Amnistía de Arbitrios Municipales "Limpiemos Ica", se puede señalar que existe sustento





Municipalidad Provincial de Ica



técnico y legal para que se lleve a cabo dicha amnistía, lo cual también va a contribuir con los objetivos de recaudación y sobre todo con disminuir la cartera pesada correspondiente y que la Municipalidad a través de la captación que se obtenga pueda realizar obras de infraestructura y de ornato público en la comuna Iqueña; por lo que dicho proyecto de amnistía cuenta con las formalidades de ley para su ejecución de manera formal y sustancial; siendo de la opinión que es procedente la presentación del proyecto de amnistía para su aprobación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica; dichos informes son remitido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Oficio N° 932-2012-G7SAT-ICA suscrito por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT Ica.



Que, con Informe Legal N° 138-2012-GAJ-MPI-ECHH, señala: "Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, evaluado los de materia llega a establecer que la propuesta de amnistía tributaria sobre Arbitrios Municipales "Limpiemos Ica", se encuentra encuadrada dentro de lo que dispone el Art. 41 del D.S. N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenando del Código Tributario, en cuanto señala que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los títulos que administren; siendo así, resulta factible que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la propuesta, en aplicación a lo que dispone el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que mediante Ordenanza, se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, se encuentra establecido que mediante el Inc. 9) del Art. 9) de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", opinando, por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía de Arbitrios Municipales "Limpiemos Ica" propuesto por el SAT Ica, que brindará las facilidades de pago a los contribuyentes y servirá para recuperar la Cartera Pesada por los conceptos enunciados, con captación de los recursos propios de la Municipalidad Provincial de Ica; opinión legal que es compartida por el Gerente de Asesoría Jurídica conforme a lo descrito en el Oficio N° 917-2012-GAJ-MPI.



Que, con Dictamen de Comisión N° 037-2012-R-CAL-MPI la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a los documentos e informes técnicos y legales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de Ica y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; dictaminan por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía de Arbitrios Municipales "Limpiemos Ica" propuesto por el SAT Ica.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en los documentos indicados en el visto, y después de amplio debate el Pleno del Concejo Municipal aprueba por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA AMNISTIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES "LIMPIEMOS ICA" EL MISMO QUE BRINDARA FACILIDADES DE PAGO A LOS CIUDADANOS DE ICA.

ARTICULO 1°.- Aprobar la Amnistía Tributaria denominada "LIMPIEMOS ICA", que establece las condiciones y requisitos para la reducción del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines, y Serenazgo así como la condonación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) devengados durante los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.

ARTICULO 2°.- Que, la presente Ordenanza Municipal, tiene como objeto otorgar las facilidades de pago a los contribuyentes que tienen deudas por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 a través de la reducción en un porcentaje del Monto Insoluto de los mismos así como de la totalidad de la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

ARTICULO 3°.- Para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Amnistía el contribuyente podrá acogerse a una de las siguientes alternativas:





a) SI SE PAGA AL CONTADO

- Reducción del 70% del monto insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.

b) SI SE PAGA EN FORMA FRACCIONADA.

- Reducción del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.

En este caso el convenio de fraccionamiento se suscribirá según los siguientes criterios:

- Cuota inicial 30% de la deuda total.
- Pago del formato para acogerse al beneficio de la Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.49 (Nueve Y 49/100 Nuevos Soles).
- Saldo en la cantidad de cuotas establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento vigente.

REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Copia D.N.I. del Titular de la Deuda (Persona Natural) o copia de vigencia de poder con su DNI (Persona Jurídica).
- En caso no ser el titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntado copia de su D.N.I.
- Copia simple del Recibo de Pago del formato equivalente al monto de S/. 9.49 (Nueve y 49/100 Nuevos Soles) para acogerse al Beneficio de Amnistía Tributaria.

c) SI LA DEUDA SE ENCUENTRA FRACIONADA.

- Descuento del 70% del total de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada
- Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM).
- Pago del formato para acogerse al beneficio de Amnistía Tributaria equivalente al monto de S/. 9.49 (Nueve y 49/100 Nuevos Soles).

d) DEUDAS EN PROCESOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Las deudas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza siempre que previamente cancelen los gastos y costas procesales, bien sea cancelando al contado o fraccionando su deuda tributaria.

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza las deudas que, encontrándose en proceso de ejecución coactiva, respecto de las cuales se hayan ejecutado las medidas cautelares correspondientes.





Municipalidad Provincial de Ica



ARTICULO 4°.- Para acogerse a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo precedente, el contribuyente pagara el monto de S/. 9.49 (Nueve y 49/100 Nuevos Soles), el mismo que estará solamente vigente durante la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Si la deuda por concepto del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 se encuentran dentro de un procedimiento de reclamación o apelación, el contribuyente podrá acogerse a los beneficios otorgados en la presente Amnistía para lo cual previamente tendrá que desistirse de dicho recurso impugnatorio, conforme a lo establecido por el Código Tributario.

ARTICULO 6°.- La presente ordenanza se encontrará vigente hasta el 30 de Enero del 2013.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación; y en caso ser necesario, ampliar lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 8°.- Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT Ica, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Encargar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT Ica, la correspondiente difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 10°.- Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce.

POR LO TANTO

MANDO SE REGÍSTRESE, CUMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

